

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	17
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 160.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales se me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:

«Dada cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente incoado á consecuencia de exposicion elevada por el Ayuntamiento de Barcelona;

Resultando: que por la Real orden de 23 de Marzo de 1868 se obliga á los Ayuntamientos de las capitales de provincia á adelantar los fondos con que deben contribuir al sostenimiento de los gastos carcelarios las demás Municipalidades de las mismas;

Resultando: que la de Barcelona al obedecer estrictamente lo dispuesto en la mencionada Real orden, ha tropezado con el natural y lógico inconveniente de que no tiene autoridad ninguna sobre los demás Ayuntamientos para exigirles el pago, ó conminarles en todo caso á él, de las cantidades que por cuenta de ellos ha adelantado;

Resultando: que á consecuencia de la citada causa y del apurado estado de los fondos municipales en general los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona no reintegran al de la capital las cantidades que este adelanta, ocasionando un desembolso constante de fondos sumamente necesarios para servicios de mayor importancia;

Considerando: Que los municipios de las capitales de provincia sólo deben satisfacer los gastos carcelarios de la cárcel ó cárceles de partido que les corresponda y la parte proporcional al mantenimiento de la respectiva cárcel de Audiencia;

Considerando: Que no es equitativo el exigir á los repetidos Ayuntamientos los adelantos de cantidades que han de satisfacer los otros municipios de la provincia, el Presidente del Poder Ejecutivo se ha servido resolver que quede derogada la Real orden de 23 de Marzo de 1868, disponiendo en su lugar que así el Ayuntamiento de Barcelona, como todos los de las capitales de provincia, satisfagan únicamente las cantidades necesarias para los gastos que ocasionen sus cárceles de partido, y la parte proporcional que les corresponda para el sostenimiento de las de Audiencia.

De orden comunicada por el expresado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Soria, 13 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Circular núm. 161.

Segun me participa el Alcalde de Seron en la noche de ayer se han ausentado de aquella villa los mozos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan.

1.º Ignacio Martinez y Giralde, estatura alta, cara larga, pelo castaño, color sano; hijo de Gregorio y de Maria.

2.º Pedro Gómara y Vicioso, estatura 5 piés, cara ancha, pelo castaño, color bueno; hijo de Leandro y Eduvigis.

3.º Antonio Hernandez y Tierno, estatura más de 5 pies, cara un poco ancha, pelo negro, color bueno; hijo de Aniceto é Isidra.

4.º Antonio Egido y Martinez, estatura 5 piés y una ó dos pulgadas, cara redonda, pelo negro, color sano; hijo de Dionisio y Saturnina.

5.º Angel Carramiñana y Escalada, estatura sobre 5 pies, cara regular, pelo negro, color cetrino; hijo de José y de Juana.

6.º Peregrin la Torre y Hernandez, estatura corta, delgado de cara, pelo castaño, color bajo; hijo de Victor y Eugenia, vecinos de Buvierca, provincia de Zaragoza.

7.º Agapito la Torre y Hernandez, estatura 5 piés y unas 3 pulgadas, cara larga, color rojo; hijo de Eugenio y Agustina.

8.º Félix Sanz y Martinez, estatura corta, cara redonda, color moreno; hijo de Felipe y de Gervasia.

9.º Blas Rubio y Ortega, estatura alta, cara regular, color bueno; hijo de D. Valentin y de Doña Dominica.

10.º Lúcio Llorente y Dominguez, estatura corta, cara redonda, pelo castaño, color sano; hijo político de Florencio Gascon y de Celedonia.

Los diez son solteros, naturales y residentes de esta villa, de 19 años de edad, á excepcion del Agapito que tiene 23; los 6 primeros pertenecen al alistamiento formado en cumplimiento del decreto de 25 de Abril próximo pasado; visten calzon los siete, y pantalon los tres últimos.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial*, interesando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y detencion de los expresados sugetos, caso de ser habidos; poniéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria, 13 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

SUMINISTROS HECHOS Á LAS FUERZAS DEL EJÉRCITO EN EL MES DE ABRIL DE 1874 Y LIQUIDADOS EN EL DE LA FECHA.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que abajo se expresan:

LITRO.		KILÓGRAMO.	
DE VINO.	Pests. Cénts.	DE LEÑA.	Pests. Cénts.
DE ACEITE.	Pests. Cénts.	DE CARBÓN.	Pests. Cénts.
		DE CARRIBE.	Pests. Cénts.
QUINTAL MÉTRICO DE PAJA.	Pesetas. Céntimos.	HECTÓLITRO DE CEREA.	Pesetas. Céntimos.
RACION DE PAN.	Pesetas. Céntimos.		

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848. Soria, 8 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, PALACIOS.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

No habiéndose comprendido en la relacion publicada en el *Boletin oficial* de 20 de Abril próximo pasado todos los distritos municipales de la provincia, porque no habian remitido algunos Alcaldes en aquella fecha la certificacion de que trata el art. 3.º de la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto trasitorio del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales; se inserta á continuacion, de conformidad con el art. 11 de la misma, la de todos los pueblos cabezas de distrito, con expresion del importe total de los ingresos de cada uno de sus presupuestos, el del gravamen, el de la 4.ª parte de éste y el del líquido del mismo que por tres trimestres del actual año económico les corresponde satisfacer:

PUEBLOS.	Importe del presupuesto.		Gravámen del 5 por 100.		Baja de la cuarta parte de dicho gravámen.		Líquido que queda del mismo.		PUEBLOS.	Importe del presupuesto.		Gravámen del 5 por 100.		Baja de la cuarta parte de dicho gravámen.		Líquido que queda del mismo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Abancó.	784	55	39	23	9	81	29	42	Cobertelada.	2841	11	142	05	35	51	106	54
Abejar.	1985		99	25	24	81	74	44	Collado.	918		45	90	11	48	34	42
Abion.	473	31	23	66	5	92	17	74	Conquezueta.	1131	81	56	59	14	13	42	44
Acrijos.	775	96	38	80	9	70	29	10	Cortos.	1438	38	71	92	17	98	53	94
Adrajas.	1617	08	80	85	20	21	60	64	Coscurita.	3227	53	161	38	40	34	121	04
Aguaviva.	1834	19	91	71	22	93	68	78	Cubo de la Sierra.	3536	37	176	82	44	20	132	62
Aguilar de Montuenga.	1271	11	63	56	15	89	47	67	Cubo de la Solana.	3110	82	155	54	38	89	116	65
Alaló.	1162	25	58	11	14	53	43	58	Cueva de Agreda.	2164	62	108	23	27	06	81	17
Alameda.	2294	76	114	74	28	68	86	6	Cuevas de Aillon.	2049	26	102	46	25	62	76	84
Alcoba de la Torre.	1409	57	70	48	17	62	52	86	Cuevas de Soria.	1436	46	71	82	17	95	53	87
Alconaba.	1952		97	60	24	40	73	20	Chercoles.	2187	29	109	36	27	34	82	02
Alcozar.	2750	17	137	51	34	38	103	13	Cuellar.	1835	97	91	80	22	95	68	85
Alcubilla de Avellaneda.	2684	51	134	22	33	56	100	66	Cuenca (la).	672	25	33	61	8	40	25	21
Alcubilla del Marqués.	1065	53	53	28	13	32	39	96	Cuesta (la).	1540	50	77	02	19	25	57	77
Alcubilla de las Peñas.	1260	50	63	2	15	76	47	26	Deza.	10234	38	511	72	127	93	383	79
Aldeaelpozo.	1740	20	87	1	21	75	65	26	Diustes.	2240	76	112	04	28	01	84	03
Aldea de San Estéban.	1271	78	63	59	15	89	47	70	Dombellas.	1539	25	76	51	19	14	57	37
Aldealseñor.	1781	78	89	9	22	27	66	82	Duruelo.	3175	79	173	79	43	45	130	34
Aldealafuente.	2239	39	111	97	27	99	83	98	Espeja.	5440	69	272	03	68	01	204	02
Aldealices.	721		36	5	9	1	27	4	Espejon.	1560	36	78	02	19	50	58	52
Aldehuela de Agreda.	824	99	41	25	10	31	30	94	Estepa de San Juan.	887	28	44	36	11	09	33	27
Aldehuela de Perañez.	1759	75	87	99	21	99	66		Esteras de Medina.	997	58	49	88	12	47	37	41
Alenizque.	2554	96	127	75	31	94	95	81	Esteras de Luvia.	1259	55	62	97	15	74	47	23
Aliud.	1855	53	92	58	23	20	69	58	Fraguas (las).	1240	73	62	04	15	51	46	53
Almajano.	1984		99	20	24	80	74	40	Frechilla.	1452	23	72	61	18	15	54	46
Almaluez.	3696	8	184	80	46	20	138	60	Fre no.	1822	93	91	15	22	79	68	36
Almarail.	1150	23	57	61	14	38	43	13	Fuencaliente de Medina.	2060	82	103	04	25	76	77	28
Almarza.	3000	90	159	5	37	51	112	54	Fuentearmegil.	3500		175		43	75	131	25
Almazán.	23722	63	1186	13	296	53	889	60	Fuentebella.	837	82	41	89	10	47	31	42
Almazul.	3758	25	187	91	46	98	140	93	Fuentecambren.	1896	83	94	84	23	71	71	13
Almenar.	4260	75	213	4	53	26	159	78	Fuentecantales.	477	98	23	90	5	98	17	92
Alpanseque.	1816	7	99	80	22	70	68	10	Fuentecantos.	1302	02	65	10	16	28	48	82
Ambroña.	1123	89	56	19	14	5	42	14	Fuentealmes.	1435	30	71	78	17	94	53	84
Aracón.	1594	65	79	73	19	94	59	79	Fuenteárbol.	2925	95	146	30	36	58	109	72
Arcoz.	4491	47	224	57	56	14	168	43	Fuentealmonge.	4569	07	228	45	57	11	171	34
Arévalo.	1496	1	74	80	18	70	56	10	Fuentealsaz.	1449	25	72	46	18	11	54	35
Arenillas.	1703	43	85	17	21	29	63	88	Fuentes de Agreda.	915	18	45	76	11	44	34	32
Arguño.	1274		63	70	15	92	47	78	Fuentes de Magaña.	1336	71	76	84	19	21	57	63
Arrejan.	721	11	36	6	9	2	27	4	Fuentestrun.	1687	59	84	38	21	09	63	29
Arata.	2135	12	106	76	26	69	80	7	Gallinero.	4064	45	203	22	50	80	152	42
Ayágas.	843	90	42	20	10	55	31	65	Garray.	1891	50	90	07	22	52	67	55
Barea.	2457	44	122	87	30	73	92	14	Gómar.	5218	31	260	92	65	23	195	69
Barcones.	3724	46	186	22	46	56	139	66	Gormaz.	1063	23	53	16	13	29	39	87
Barriemartin.	1049	75	52	49	13	12	39	37	Herrerros.	2196	24	109	81	27	45	82	36
Bayubas de Abajo.	2170	12	108	13	27	13	81	38	Hinojosa del Campo.	2089	68	104	48	26	12	78	36
Beltzár.	1893		94	63	23	66	70	99	Hinojosa de la Sierra.	1456		72	80	18	20	54	60
Benamira.	2021	50	101	8	23	27	75	81	Hoz de Abajo.	623	82	31	19	7	79	23	40
Beráten.	2770	4	138	50	34	63	103	87	Hoz de Arriba.	712	32	35	62	8	91	26	71
Berlanga.	10491	19	524	56	131	14	393	42	Ines.	1373	90	78	69	19	67	59	02
Berzosa.	2034	80	101	74	25	43	76	31	Irucha.	3500		175		43	75	131	25
Blaos.	1189	7	59	45	14	86	44	59	Ituero.	860	29	43	01	10	75	32	26
Blocoña.	2751	2	137	55	34	39	103	16	Jaray.	1302	78	65	14	16	28	48	86
Bocigas.	1873	7	93	65	28	41	70	24	Jodra de Cardos.	860	20	43	02	10	76	32	26
Bordecoréx.	1114	20	55	71	13	93	41	78	Judas.	2297	14	114	86	28	72	86	14
Borjabad.	1477		73	85	18	46	55	39	Laina.	2311	25	125	56	31	39	94	17
Bretun.	1306	59	65	33	16	33	49		Langa.	5577	76	278	89	69	72	209	17
Briás.	1286		64	30	16	8	48	22	Leria.	1530	87	76	54	19	13	57	41
Buimango.	841	75	42	9	10	52	31	57	Licerias.	1859	30	92	97	23	24	69	73
Buitrago.	1003	75	50	19	12	55	37	64	Losana.	1518	28	75	91	18	98	56	93
Cabrejas del Campo.	1901		95	5	23	76	71	29	Losilla.	530	08	26	50	6	62	19	88
Cabrejas del Pinar.	1437	88	71	89	17	97	53	92	Lumias.	2075	25	103	76	25	94	77	82
Cabreriza.	1194	89	59	74	14	93	44	81	Madruédano.	1024		51	20	12	80	38	40
Galatañazor.	3110	77	155	54	38	88	116	66	Magaña.	1899	16	94	96	23	74	71	22
Calderuela.	1565		78	25	19	56	58	69	Majan.	1977	87	98	89	24	72	74	17
Caltojar.	4698	50	234	93	58	73	176	20	Mallona.	500		25		6	25	18	75
Campanón.	779	3	38	95	9	74	29	21	Marazovel.	1398		69	90	17	48	52	42
Cañamaque.	2774	71	138	74	34	69	104	5	Matabreras.	3586	89	179	34	44	84	134	50
Caravantes.	3157	57	157	88	39	47	118	41	Matamala.	2724	21	136	21	34	05	102	16
Carbonera.	992	7	49	60	12	40	37	20	Matanza.	1178	71	58	94	14	73	44	21
Cardejon.	1379	36	68	97	17	24	51	73	Matasejun.	1837	80	91	89	22	97	68	92
Carrascosa de la Sierra.	1354	92	67	75	16	94	50	81	Mazateron.	3170	20	158	51	39	64	118	87
Carrascosa de Arriba.	724	78	36	24	9	6	27	18	Medinaceli.	3177	50	258	88	64	72	194	16
Castejon.	1380	50	63	9	17	26	31	77	Mezquetillas.	1630	86	81	54	20	38	61	16
Castil de Tierra.	969	81	48	49	12	12	36	37	Miñana.	1912	53	95	63	23	91	71	72
Castilfrío.	1503	63	75	18	18	79	56	39	Miño de Medina.	1818	77	90	94	22	74	68	20
Castilruiz.	4253	92	212	70	59	18	159	52	Miño de San Estéban.	1269	50	63	48	15	87	47	61
Castillejo de Robledo.	2110		105	50	26	38	79	12	Modamio.	622		31	10	7	78	23	32
Centenera de Andaluz.	1681	12	84	6	21	1	63	5	Molinos.	1990		99	50	24	87	74	63
Ceryon.	1458		72	90	18	22	54	68	Momblona.	1939	89	97		24	25	72	75
Chavaler.	615	23	30	76	7	69	23	7	Monteagudo.	4049	44	202	47	50	62	151	85
Cigudosa.	1922	90	96	15	24	4	72	11	Montejo.	3664	04	183	20	45	80	137	40
Cihuela.	4462	10	223	11	55	78	167	33	Montenegro de Cameros.	1615	15	80	76	20	19	60	57
Ciria.	4989	71	249	48	62	37	187	11	Montuenga.	2833	94	141	70	35	43	106	27
Cirujales.	1476	50	73	83	18	46	55	37	Morales.	767	19	38	36	9	59	28	77
Covaleda.	8416		420	80	105	20	315	60	Morcuera.	2179	29	108	96	27	24	81	72

PUEBLOS	Importe del presupuesto.		Gravámen del 5 por 100.		Baja de la cuarta parte de dicho gravámen.		Líquido que queda del mismo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Morón	5507	92	273	40	68	85	206	55
Muedra	1295	34	64	77	16	19	48	58
Muriel de la Fuente	1024	7	51	20	12	80	38	40
Muro de Agreda	2635	6	131	75	32	94	98	81
Navalcaballo	2199	41	109	97	27	49	82	48
Navaleno	2743	87	137	19	34	30	102	89
Nafria de Ucero	1158	92	57	95	14	49	43	46
Narros	1501	87	75	9	18	77	56	32
Nepas	1740	87	87	4	21	76	63	28
Nódalo	1583	87	79	19	19	80	59	39
Nograles	474	74	23	74	5	94	17	80
Nolay	1433	28	71	66	17	92	53	74
Nomparedes	1452		72	60	18	15	54	45
Noviales	1125	95	56	30	14	8	42	22
Ocenilla	1477	57	73	88	18	17	55	41
Olvega	2216		110	80	27	70	83	10
Olmillos	1282		64	10	16	2	48	8
Oteruelos	1413	19	70	66	17	66	53	
Pedrajas	925	72	46	29	11	57	34	72
Peñalba	1951	40	97	57	24	39	73	18
Peñalcázar	1987	72	99	37	24	84	74	53
Perera	449	36	22	47	5	62	16	85
Pinilla del Olmo	973	71	48	79	12	20	36	59
Piquera	2053	96	102	70	25	68	77	2
Portelrubio	686	82	34	34	8	58	25	76
Portillo	873	14	43	66	10	92	32	74
Povar	2308	4	115	40	28	85	86	55
Póveda	1603	46	80	17	20	4	60	13
Pozalmuro	3851	30	192	57	48	14	144	43
Puebla de Eca	1970	5	98	50	24	62	73	88
Quintana Redonda	2996	17	149	81	37	45	112	36
Quintanas Rubias de Arriba	275	75	13	79	3	45	10	34
Quintanilla de Tres Barrios	1064	80	53	24	13	31	39	93
Rábanos	1628	8	81	40	20	35	61	5
Rebollar	425		21	23	5	31	15	94
Recuerda	2884	9	144	20	36	5	108	15
Rejas de San Estéban	2615		130	75	32	69	98	6
Rello	998	26	49	91	12	48	37	43
Renieblas	2512	35	125	62	31	41	94	21
Retortillo	3594	93	179	75	44	94	134	81
Revilla	2394		119	70	29	93	89	77
Reznos	4044	30	202	21	50	55	151	66
Riva de Escalote	1054	12	52	71	13	18	39	53
Rioseco	3229	93	161	50	40	38	121	12
Romanillos	3322	14	166	11	41	53	124	58
Sagides	2091	54	104	58	26	14	78	44
Salinas de Medina	1875		93	75	23	44	70	31
Salduero	1918		95	90	23	98	71	92
San Andrés de Almarza	2728		136	40	34	10	102	30
San Andrés de San Pedro	978	65	48	93	12	23	36	70
San Estéban de Gormaz	9306		465	30	116	32	348	98
San Felices	3085	77	154	29	38	57	115	72
San Leonardo	8338	22	417	91	104	48	313	43
San Pedro Manrique	5189		239	45	64	86	194	59
Santa María de Huerta	2307	69	113	38	28	84	86	54
Santa María de las Hoyas	4191	61	209	58	52	39	157	19
Sarnago	1312	18	65	61	16	40	49	21
Sauquillo de Alcazar	1441	75	72	9	18	2	54	7
Sauquillo de Boñices	1541	77	77	9	19	27	57	82
Sauquillo de Paredes	737	49	36	87	9	22	27	65
Seron	3597	59	279	88	69	97	209	91
Soliedra	1778	53	88	93	22	23	66	70
Soria	10689	43	5344	92	1336	23	4008	69
Sotillo del Rincon	2841	57	142	8	35	52	106	56
Suellacabras	2760	26	138	1	34	50	103	51
Tajahuerce	848	66	42	43	10	61	31	82
Talveila	1440	80	72	4	18	1	54	3
Tañiñe	1131		56	55	14	14	42	41
Tardajos	2317	16	115	86	28	96	86	90
Tardesillas	738	83	36	94	9	24	27	70
Tardelcuende	2358	73	117	94	29	48	88	46
Taroda	2132	48	106	62	26	65	79	97
Tarancueña	1738	69	86	93	21	73	65	20
Tejado	2999	69	149	98	37	49	112	49
Tera	1679		83	95	20	99	62	96
Torlengua	3026	77	151	34	37	83	113	51
Torralba	1162	50	58	13	14	53	43	60
Torrearevalo	1502	60	75	13	18	78	56	35
Torreblacos	1125		36	25	14	6	42	19
Torrevente	1068	14	53	41	13	35	40	6
Torrubia	2102	75	103	11	26	28	78	86
Utrilla	3882	92	194	15	48	54	145	61
Valdeavellano	6623	75	331	19	82	80	248	39
Valdegeña	1305	25	65	26	16	32	48	94
Valdelagua	1246		62	30	18	38	46	72

PUEBLOS.	Importe del presupuesto.		Gravámen del 5 por 100.		Baja de la cuarta parte de dicho gravámen.		Líquido que queda del mismo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Valdemoro	721	66	36	08	9	02	27	6
Valdenarros	2156	97	107	85	26	96	80	89
Valdenebro	1654	97	82	75	20	69	62	6
Valdeprado	1894	12	94	71	23	68	71	3
Valderodilla	2692		134	60	33	65	100	95
Valderoman	1218	94	60	95	15	24	45	71
Valtajeros	1212	43	60	62	15	16	45	46
Valtueña	2297		114	85	28	74	86	14
Valvenedizo	880	50	44	02	11		33	2
Vea	960	64	48	03	12	04	36	2
Velamazán	2891	22	144	56	36	14	108	42
Velilla de los Ajos	2115	64	105	83	26	46	79	37
Velilla de la Sierra	1380	10	69		17	25	51	75
Velilla de San Estéban	1079	86	53	99	13	50	40	49
Ventosa de la Sierra	664	92	33	25	8	31	24	94
Ventosa de San Pedro	1699	51	84	98	21	25	63	75
Viana	273	27	13	66	3	42	10	24
Vildé	1473	50	73	68	18	42	35	26
Villabuena	2282	50	114	12	28	53	85	59
Villaciervos	3318	78	165	94	41	48	124	46
Villálvaro	1712	22	85	61	21	40	64	21
Villar del Campo	2247	88	112	39	23	10	84	29
Villar de Maya	1777	73	88	89	22	22	66	67
Villares	2073	04	103	65	25	91	77	74
Villarijo	978		48	90	12	23	36	67
Villasayas	3791	52	189	58	47	39	142	19
Villaseca de Arciel	1500	75	75	04	18	76	56	28
Villaverde	1403	58	70	18	17	55	52	63
Villanueva de Gormaz	1667		83	35	20	84	62	51
Vinuesa	4144	50	207	22	51	81	155	41
Vizmanos	1306	89	65	34	16	33	49	1
Yanguas	4542	97	227	15	56	79	170	36
Yelo	2843	60	142	18	35	54	106	64
Zayas de Torre	1950	06	97	50	24	38	73	12
Agreda	34813	71	1740	69	435	17	1305	52
Aldehuela del Rincon	843	13	42	16	10	54	31	62
Aldehuelas	2762	51	138	12	34	53	103	59
Andaluz	1209	46	60	47	15	12	45	35
Baraona	4196	75	209	84	52	46	157	38
Bleecos	1189	86	59	49	14	87	44	62
Boes	1929	79	96	49	24	12	72	37
Borobia	4910	91	245	55	61	39	184	16
Buberos	2024	29	101	21	25	30	75	91
Burgo de Osma	48231	98	2411	60	602	90	1808	70
Candilichera	2984	30	149	21	37	30	111	91
Canredondo	986	23	49	31	12	33	36	98
Caracena	1521	18	76	06	19	01	57	05
Carrascosa de Abajo	1104	12	55	21	13	80	41	41
Casarejos	1086		54	30	13	58	40	72
Chaorna	1497	80	74	89	18	72	56	17
Cidones	1981		99	05	24	76	74	29
Dévanos	2257	27	112	86	28	22	84	64
Escobosa de Almazan	955	39	47	77	11	94	35	83
Fuentepiñilla	3447	95	172	40	43	10	129	30
Fuentetoya	1026	94	51	35	12	84	38	51
Golmayo	886	94	44	35	11	09	33	26
Herrera	728		36	40	9	10	27	30
Huérteles	1756	09	87	80	21	95	65	85
Ledesma	1946		97	30	24	33	72	97
Lodares de Osma	1028	60	51	43	12	86	38	57
Muriel Viejo	808	35	40	42	10	10	30	32
Nafria la Llana	1693		84	65	21	16	63	49
Noviercas	3991		199	55	49	89	149	66
Oncala	1236	75	61	84	15	46	46	38
Ontalvilla de Almazan	1845		92	25	23	06	69	19
Osma	4277		213	85	53	46	160	39
Paones	1935	97	96	80	24	20	72	60
Peroniel	2279		113	95	28	49	85	46
Pinilla del Campo	2216		110	80	27	70	83	10
Quintanas de Gormaz	1187		59	35	14	84	44	51
Quintanas Rubias de Abajo	4525	91	76	30	19	08	57	22
Quinonera	1548	78	77	44	19	36	58	8
Radona	1734	57	86	73	21	68	65	5
Rebollo	1439	96	71	99	18		53	99
Rollamienta	930		45	50	11	63	34	87
Royo	3405	60	170	28	12	37	42	71
Santa Cruz	1708		85	40	21	35	64	5
Somaen	3016	53	150	82	37	70	117	42
Soto de San Estéban	1608	98	80	45	20	11	60	34
Tajuco	1179	38	58	97	14	74	44	23
Torreblanca	2227	89	111	39	27	85	83	54
Torremocha	2681	52	134	08	33	52	100	56
Trévago	947	12	47	36	11	84	35	

PUEBLOS

	Importe del presupuesto.		Gravámen del 5 por 100.		Baja de la cuarta parte de dicho gravámen.		Líquido que queda del mismo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Valdemaluque	588		29	40	7	33	22	03
Velilla de Medina	4671	11	233	56	58	39	173	17
Villar del Ala	1335	50	66	77	16	69	50	08
Villar del Rio	2046	10	102	30	25	57	76	73
Vozmediano	2245	65	112	28	28	07	84	21
TOTAL	923266	56	46163	32	11540	83	34622	49

Conocida de todos los Ayuntamientos por las distintas y recientes circula-

res que les he dirigido la imperiosa necesidad en que se halla el Gobierno de arbitrar recursos con motivo del estado de la guerra civil, les prevengo que, si inmediatamente no ingresan el líquido con que cada Municipio figura en la relacion precedente, emplearé contra los morosos cuantas medidas coercitivas prescriben las disposiciones vigentes.

Algunos Ayuntamientos de los comprendidos en la primera relacion citada, observarán que se ha rectificado el importe de sus ingresos, y por tanto el gravámen y el líquido; en unos á causa de reclamaciones fundadas, y en otros por no estar conformes las insignificantes cantidades que consignaban con las facilitadas por la Excma. Diputacion provincial en vista de los respectivos presupuestos.

Soria, 13 de Mayo de 1874. = El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ. = Está conforme. = El Jefe interventor, SANTIAGO GUTIERREZ DE CEBALLOS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocido por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados el ganado lanar de la propiedad de Alejo Garcés, vecino de Puebla de Eca, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, le ha sido designado el acantonamiento siguiente:

«Se ha fijado el p i ner mojon en el camino que divide el término de este pueblo con el de Utrilla, en el sitio del Chaparrón de la Lucia, tomando el arroyo por la solanilla al Poniente y va á parar al cordel que cae á la Pililla; sigue el cordel abajo hasta frente á los Morretillos de encima del Navajo de la Calera; cruza por debajo del ojo de la Cachorra al cordelillo que baja del corral de Sotero Garrido que queda fuera de raya; sigue al Poniente cordel abajo á la esquina de la heredad de Marcelino Jimenez, y sigue á otra de Pablo Ortega en el Barral; cruza el camino que de esta villa va á Monteagudo á la heredad de Andrés Escolano, del alto del Barral, y sigue al alto de Valdecordera. Dentro de este acantonamiento tiene dos corrales y otros dos; abrevaderos, uno de ellos el barranco titulado de Monteagudo y el otro más abajo, y queda terminado el acantonamiento mencionado.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de la ley.

Soria, 12 de Mayo de 1874. — El Gobernador, RICARDO PITA.

Reconocido el ganado lanar de la propiedad de Marcos Hernandez, vecino de Navalcaballo, por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, le ha sido designado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en Aguafria, hasta el mojon de la dehesa de la Torre, por el alto del Torrejon á la mojonera del término de Campañon, siguiendo éste límite al camino que llevan los de las Cuevas á Soria á dar al término del Villarejo, y desde éste al punto donde dá principio el acantonamiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de la ley.

Soria, 13 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Ayuntamiento popular de Piquera.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba: su dotacion anual la que el agraciado convenga con el Ayuntamiento, pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las cualidades prevenidas en la ley municipal vigente, presentarán al señor Alcalde presidente, ó en la Secretaria de esta Corporacion, los documentos necesarios en el térmi-

no de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Piquera, 8 de Mayo de 1874. = El Alcalde, GREGORIO RINCON.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública ántes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Madrid, 28 de Abril de 1874. = El Director general, GASPAN RODRIGUEZ.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública ántes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Madrid, 28 de Abril de 1874. = El Director general, GASPAN RODRIGUEZ.

Comision provincial de Burgos.

CIRCULAR.

Deseosa esta Corporacion de contribuir por los medios que se hallan á su alcance al auxilio y proteccion de los que exponen su vida en los campos de batalla y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de que la provincia tiene en alto aprecio la abnegacion y el heroismo con que se sacrifican sus hijos por la Patria, ha acordado, sin perjuicio de proponer á la Diputacion en su primera reunion otras medidas de mayor importancia, destinar ocho mil reales para ocho premios de á mil cada uno, que se concederán á los

soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquiera de los pueblos de esta provincia, ya por su suerte, ya como sustitutos ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado inutilizados á consecuencia de accion ó de siniestro de guerra, ó de enfermedad contraida en la campaña contra las huestes carlistas desde 1.º de Enero de este año hasta el dia de la fecha. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicacion de esta circular hasta el 14 de Setiembre próximo, acompañando los documentos oportunos, á fin de que en su vista y de los demás datos que la Corporacion provincial estime conducentes se verifiquen las adjudicaciones con el debido conocimiento de causa.

Burgos, 4 de Mayo de 1874. = El Vicepresidente, CAYETANO LERENA BUSTILLO. = El Secretario, ANTONIO AZPIROZ.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de Agreda y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Campos Remacha y Estéban Cilla, vecinos de esta villa, y otros dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como procesados en la causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo sobre robo de caballos del coche correo de Soria á Tudela.

Al propio tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, exhorto á las autoridades civiles y militares; Jueces é individuos de la policia judicial de la Nacion para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, cuya prision provisional está decretada, ocupándoles los caballos robados, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Agreda á 28 de Abril de 1874. = MODESTO RUCABADO. = Por su madado, ARCADIO BOTIJA.

Señas de los ladrones.

Manuel Campos Remacha, de 23 años, estatura alta, barba poca; viste pantalon, levita como de carabinero, un cinturón de cuero y boina azul.

Estéban Cilla, de 24 años, delgado, estatura alta, color hájo, barba poca; viste boina azul, pantalon y blusa.

Otro desconocido como de 44 ó 48 años, pelo canoso, montado en uu caballo; viste pantolon, blusa y boina encarnada.

Y el otro de 24 á 26 años, grueso, con iguales vestidos.

Señas de los caballos.

Uno pelo castaño oscuro, cerrado, de siete cuartas y dos dedos; colicorto, corbo de las manos, y casco vidrioso.

Otro color de barquillo, cerrado, de siete cuartas, con dos rozaduras en las rodillas; con un culo de pollo en los riñones, y ambos con rozaduras de las colleras.

Soria. = Imp. provincial.